

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. **NC2017/0007855**

Asunto: Solicitud de patente en fase nacional para: MÁQUINA CIRCULAR
PARA TEJIDO DE PUNTO DE CALCETERÍA, PARTICULARMENTE DEL
TIPO DE DOBLE CILINDRO, CON DEDO DE HILO PARA TEJIDO DE
PUNTO VANISADO

Solicitante: LONATI S.P.A.

Fecha de solicitud: 2 de agosto de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **11877**, notificado por fijación en lista de fecha 14 de noviembre de 2017 y para el cual solicité plazo el 22 de diciembre de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por **3** reivindicaciones, en el cual se han eliminado las reivindicaciones 4 a la 6. No se realizaron modificaciones adicionales a las reivindicaciones 1 a la 3 presentes en el capítulo reivindicatorio anexo.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD

El Examinador considera que el Capítulo Reivindicatorio no es claro ni conciso por las siguientes razones:

i. Las expresiones contenidas en la reivindicación dos son funcionalidades de la invención las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones sin embargo no son tenidas en cuenta al momento de realizar el análisis de patentabilidad. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Sobre lo anterior me permito señalar que según la *Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad*, las características técnicas funcionales son aceptables si la invención también se define por sus características técnicas estructurales¹. En el presente caso, la invención se define por sus características técnicas estructurales en la reivindicación 1 (doble cilindro, dedo de hilo para tejido de punto vanisado, al menos un cilindro de agujas, ranuras axiales que alojan cada una, una aguja, etc.). Adicionalmente, la característica técnica funcional citada por el Examinador, describe la interacción entre diferentes piezas de la invención, es decir sus características estructurales, y de esta manera se explica la relación que hay entre las mismas¹.

ii. Las reivindicaciones 4 a 6 mencionan un método para obtener tejido de punto pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas.

¹ Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad (2014), sección 2.6.5.4, página 76 – 77.

Tal como se mencionó previamente, dichas reivindicaciones han sido eliminadas del capítulo reivindicatorio aportado.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

Capítulo reivindicatorio modificado constituido por 3 reivindicaciones.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908